

**FORMATO N° 16**

**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA CONSULTORÍA DE OBRAS**

<b>1 NÚMERO DE ACTA</b>	001-2025
-------------------------	----------

**2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

El órgano a cargo del procedimiento de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N°7-2024-GRH/CS - 1, cuyo objeto de convocatoria es el presente procedimiento de selección que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION Y PTAP; ADQUISICION DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS Y EQUIPO HIDRAULICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUANUCO S.A. DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" - C.U.I. N° 2651092., sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:

<u>ETAPAS</u>	<u>FECHAS DE LAS SESIONES</u>		<u>HORA DE LAS SESIONES</u>	
	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:
- Para la admisión:	21/04/2025	21/04/2025	10:00 a.m.	10:20 a.m.
- Para la calificación:	21/04/2025	21/04/2025	10:21 a.m.	11:00 a.m.
- Para la evaluación:	21/04/2025	21/04/2025	11:01 a.m.	11:30 a.m.
- Para el otorgamiento de la buena pro:	21/04/2025	21/04/2025	11:31 a.m.	11:35 a.m.

**3 SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)**

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Función	Nombre	Condición	Titular	Suplente
Presidente	ING. ING. JOSE JESUS MEDINA VARGAS	Condición	Titular	X
Primer Miembro	ING. LUISIÑO INOCENTE ROSAS HERRERA	Condición	Titular	X
Segundo Miembro	CPC. FREDY FELIX SEGURA FLORES	Condición	Titular	X

**4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes:

N°	Nombre	RUC
1	ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN	10001046191
2	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	10283152079
3	VALENZUELA SALAS ANTONIO	10294564662
4	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	20393271044
5	J Y M CONSTRUCTORA SRL	20393681889
6	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	20529241039
7	GRUPO AYS S.A.C.	20600020430
8	C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C.	20601531501
9	CORPORACION E INVERSIONES NJ & HIJOS S.A.C.	20602906338
10	ETZCORP S.A.	20603724730
11	JOHAXANDRA INGENIERIA TOTAL E.I.R.L	20604644705
12	COMPANY & ASFALTOS ELAINE S.A.C.	20613523767

**5 DETALLE DE LOS POSTORES**

En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO.FELIX.CON RUC N° 10403887493	5/02/2025	23:37:25
2	CONSORCIO PROYECTO AMON INTEGRADO POR J Y M CONSTRUCTORA SRL CON RUC N° 20393681889 Y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN CON RUC N° 10001046191	5/02/2025	20:01:55

**6 ADMISIÓN DE LAS OFERTAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de referencia, según corresponda.

**6.1 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	—	—

**6.2 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493	I
2	CONSORCIO PROYECTO AMON INTEGRADO POR J Y M CONSTRUCTORA SRL CON RUC N° 20393681889 Y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN CON RUC N° 10001046191	I

**7 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

**7.1 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

calificación de cada postor, a fin de determinar si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. De conformidad con lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, según Anexo N° 01 que forma parte de la presente Acta.

1	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>		<b>CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493</b>	
			<b>CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>
	<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	-	-
	<b>B</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>	-	-
	<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>		
	<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	X	-
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>			<b>CALIFICA</b>	
2	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 2</b>		<b>CONSORCIO PROYECTO AMON INTEGRADO POR J Y M CONSTRUCTORA SRL CON RUC N° 20393681889 Y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN CON RUC N° 10001046191</b>	
			<b>CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>
	<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	-	-
	<b>B</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>	-	-
	<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>		
	<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	X	-
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>			<b>CALIFICA</b>	

**7.2 DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó que los siguientes postores fueron descalificados al no cumplir los requisitos de calificación especificados en las Bases, por las razones expuestas a continuación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	—	—

**7.3 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493	I

2	CONSORCIO PROYECTO AMON INTEGRADO POR J Y M CONSTRUCTORA SRL CON RUC N° 20393681889 Y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN CON RUC N° 10001046191	1
---	---	---

**8 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

8.1

**DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

**COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA POSTOR**

1	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493
<b>FACTORES</b>		<b>PUNTAJES</b>
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

**DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

**COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA POSTOR**

2	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 2</b>	CONSORCIO PROYECTO AMON INTEGRADO POR J Y M CONSTRUCTORA SRL CON RUC N° 20393681889 Y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN CON RUC N° 10001046191
<b>FACTORES</b>		<b>PUNTAJES</b>
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	20 puntos
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>60 puntos</b>

**DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

**COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN TECNICA DE CADA POSTOR** (La evaluación técnica se detalla en el Anexo N° 02 adjuntado a la presenta Acta)

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los postores que acceden a la etapa de evaluación económica, por haber obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos así como aquellos cuyas ofertas quedan descalificadas, son los siguientes:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL	CONDICIÓN
1	CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493	100 puntos	APTO

8.2 **DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS**

**VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL VALOR REFERENCIAL DE LAS OFERTAS**

Del resultado de la evaluación técnica, considerando a los postores que obtuvieron un puntaje igual o mayor a 80, se procede a aperturar la oferta económica y a verificar el cumplimiento de los límites mínimos (90% del valor referencial) y máximos (110% del valor referencial), según lo siguiente:

N°	Nombre o razón social del postor	Valor referencial	Precio de la oferta	% del valor referencial	Condición
1	—	—	—	—	—

**ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE ECONÓMICO**

**COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE CADA POSTOR CUYA OFERTA NO HAYA SIDO RECHAZADA**

1	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493
<b>FACTOR</b>		<b>PUNTAJES</b>
PRECIO		100 puntos

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo a la evaluación económica realizada, se tiene el orden de prelación señalado a continuación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE ECONÓMICO
1	CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493	20.00

8.3 **DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL**

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT)	Puntaje Económico (Pei)	Puntaje Total	Bonificación (---)	Puntaje Total
		C1 = 0.80	C2 = 0.20	C1xPT+C2xPei		
1	CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493	80.00	20.00	100.00	—	100 puntos

**9 RECHAZO DE LAS OFERTAS (DE CORRESPONDER)**

**DETALLE DE LA OFERTA QUE EXCEDE EL VALOR REFERENCIAL HASTA EL LÍMITE DEL 110% (DE CORRESPONDER)**

En el supuesto que la oferta supere el valor referencial hasta el límite del 110%, se debe consignar la siguiente información:

N°	Nombre o razón social del postor	Valor referencial	Precio de su oferta	% del valor referencial	Precio de la oferta reducida
1	—	—	—	—	—

**10 DETALLE DE LAS OFERTAS RECHAZADAS (DE CORRESPONDER)**

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para el rechazo
1	—	—

**11 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1	CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493	S/ 1,934,250.50 (SIN IGV)

**12 ACUERDO ADOPTADO**

El Comité de Selección da por aprobado los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro. El acuerdo adoptado fue por:

Unanimidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Mayoría	<input type="checkbox"/>	Fundamento del voto discrepante	<input type="checkbox"/>
------------	-------------------------------------	---------	--------------------------	---------------------------------	--------------------------

**13**

		
JOSE JESUS MEDINA VARGAS PRESIDENTE TITULAR CS	LUISINO INOCENTE ROSAS HERRERA MIEMBRO TITULAR CS	FREDY FELIX SEGURA FLORES MIEMBRO TITULAR CS

**ANEXO N° 01**

**DETALLE DE ADMISION Y CALIFICACION DE OFERTAS**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 07-2024-GRH/CS –**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: “CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION Y PTAP; ADQUISICION DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS Y EQUIPO HIDRAULICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUANUCO S.A. DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO” – C.UG.I. N° 2651092.**

El comité de selección inicia el acto privado con la revisión de las ofertas técnicas y con la verificación de la documentación de Presentación Obligatoria, según a lo establecido en las bases de los postores que presentaron su oferta de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, en la Sección Específica, Capítulo II. Numeral 2.2.1.1. Documentos de presentación Obligatoria – A. Documentos para la admisión de la oferta, en cumplimiento al artículo 52° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, siendo el resultado como sigue:

- I. Se deja constancia que, en cumplimiento de la **Resolución N° 2440-2025-TCE-S4**, emitida en Lima el 07 de abril de 2025 -por el recurso de apelación presentado por el **Consorcio Consultor Ecosan** en el marco del **Concurso Público N° 7-2024-GRH/CS-1 (Primera Convocatoria)**, convocado por el Gobierno Regional de Huánuco-, se declara la nulidad del proceso de selección retro trayéndolo hasta la etapa de admisión de ofertas, conforme a los argumentos expuestos en la referida resolución.
- II. En consecuencia, el Colegiado procedió a efectuar lo requerimiento y disposiciones señaladas, y conforme a lo establecido en las Bases Integradas.

- I. El comité continúa con revisión de las ofertas verificando que se cumple con los requisitos documentales establecidos en el numeral 2.2.1.1 de la sección general de las bases integradas, como se detalla a continuación.

<b><u>CONCURSO PUBLICO N° 07-2024-GRH/CS -1</u></b>		<b>POSTOR 1</b>
		<b>CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN</b>
<b>A.</b>	<b>ADMISIÓN DE OFERTAS</b>	
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. ( <b>Anexo N° 1</b> )	CUMPLE
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. ( <b>Anexo N° 2</b> )	CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ( <b>Anexo N° 3</b> )	CUMPLE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. ( <b>Anexo N° 4</b> ).	CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. ( <b>Anexo N° 5</b> )	CUMPLE Se solicitó la subsanación de las firmas legalizadas, a través del SEACE con fecha 08/04/2025 el mismo que cumplió con subsanar el día 09/04/2025.
<b>ESTADO</b>		<b>ADMITIDA</b>

<b><u>CONCURSO PUBLICO N° 07-2024-GRH/CS -1</u></b>		<b>POSTOR 2</b>
		<b>CONSORCIO PROYECTO AMON</b>
<b>A.</b>	<b>ADMISIÓN DE OFERTAS</b>	

a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CUMPLE
<b>ESTADO</b>		<b>ADMITIDA</b>

El comité en pleno decide ADMITIR las ofertas de los postores:

- **CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL. CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493**
- **CONSORCIO PROYECTO AMON INTEGRADO POR J Y M CONSTRUCTORA SRL CON RUC N° 20393681889 Y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN CON RUC N° 10001046191**

Habiendo culminado la admisión se procede con la calificación de los postores - • **CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN** y - • **CONSORCIO PROYECTO AMON**, siendo los resultados los siguientes:

<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>	• <b>CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN</b>
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA VEZ (1) EL VALOR REFERENCIAL</b> de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  <b>SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA</b>	<b>CUMPLE REQUISITO.</b>  El postor acredita como experiencia la suma de <b>S/ 4,396,262.77</b> , por las siguientes razones:  La experiencia correspondiente al CONTRATO N°0043-2020-MPC/GM, no se valida dado que en las bases integradas se ha definido que la forma de acreditación de la experiencia en de la siguiente manera: <b><u>Copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</u></b>  Entonces considerando que el postor a acreditado mediante la experiencia correspondiente a contrato en cuestión con: <b>Contrato de consultoría de obra, contrato de consorcio, comprobante de pago (factura), y a ello agrega documentos del (SIAF), como comprobantes de pago emitidos por la entidad, mas no acredita el voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero</b> , tal como se establece en las bases, derivando esto en que el colegiado no pueda determinar si las facturas han sido canceladas o no, además la documentación presentada como el comprobante de pago del la

SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

Elaboración o Reformulación de expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de agua potable y/o alcantarillado (saneamiento), a nivel de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento. Es válida la combinación de los términos anteriores.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

entidad contratante (SIAF), no es un documento emitido por una entidad del sistema financiero, tal como lo establece el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 1840-2023-TCE-S3, en el numeral 18 de la fundamentación.

Entonces, considerando que el postor ha sido acreditado mediante la experiencia correspondiente al contrato en cuestión con: **Contrato de consultoría de obra, contrato de consorcio, comprobante de pago (factura), y a ello agrega documentos del SIAF, como comprobantes de pago emitidos por la entidad, pero no acredita el voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero**, tal como se establece en las bases, lo que deriva en que el colegiado no pueda determinar si las facturas han sido canceladas o no. Además, la documentación presentada, como el comprobante de pago de la entidad contratante (SIAF), no es un documento emitido por una entidad del sistema financiero, tal como lo establece el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 1840-2023-TCE-S3, en el numeral 18 de la fundamentación.

A ello se precisa que el Tribunal de contrataciones del estado en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no **induzca a error o incertidumbre**, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos previstos en la normativa (Véase Resolución N° 2469-2022-TCE-S1).

Cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar que los documentos que conforman éstas sean plenamente congruentes y según lo solicitado en las bases, a efectos que permita determinar su alcance real.

Es menester señalar la obligación que tienen los postores de elaborar sus ofertas con la diligencia que el procedimiento de contratación pública exige, en tanto aquellos deben adoptar las medidas pertinentes para que la documentación presentada dilucide la exigencia de acreditación que formula la Entidad convocante a través de las bases. **Dicha diligencia exige que la documentación de la oferta contenga información clara y objetiva, que no requiera para su valoración que el Comité de Selección tenga que recurrir a interpretaciones sobre su alcance a fin de verificar que acredita una u otra exigencia de las bases.**

Luego de lo descrito el colegiado **NO VALIDA** la experiencia correspondiente al CONTRATO N°004-2023-MPSPCH/A, CONTRATO N°001-2023-MPP-GM, DECIMO CONTRATO N°110-2023-GRH/GGR y CONTRATO N°052-2024-MDP-

La experiencia correspondiente al CONTRATO N°005-2015-MDA/A, no se validad dado que en el contrato de consorcio en el folio 355, existe incongruencia en las obligaciones asumidas por cada consorciado ya que si en cuanto a la distribución de la función de elaboración del expediente técnico. Es decir, si bien se establece que ambos consorciados deben cumplir con la elaboración del expediente técnico, no queda claro quién asume de manera exclusiva o principal dicha responsabilidad. En efecto, se observa que el documento asigna esta responsabilidad a ambos consorciados, lo cual genera ambigüedad sobre si la labor será ejecutada de forma compartida, con un rol predominante de uno sobre el otro, o de manera independiente.

El postor presenta tanto el contrato de obra como el contrato de consorcio. Sin embargo, al verificar este último documento, el Comité de Selección identifica que ambos consorciados ejecutarán la consultoría en forma solidaria sin embargo no se valoriza porcentualmente cuanto de estas corresponde a la ejecución, pues líneas abajo se indica que el porcentaje de participación es en utilidades y pérdidas, conforme se muestra a continuación:

	<p>que se acepta con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra.</p> <p>La Facturación será a cargo del Sr. <b>EMILIO FELIX VELASQUEZ VASQUEZ</b>, por lo que los órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a nombre del Sr. <b>EMILIO FELIX VELASQUEZ VASQUEZ</b>.</p> <p>Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de la <b>ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 014 - 2014 - MDA, DERIVADA DEL CP. N° 002 - 2014 - MDA</b>, convocada por la Municipalidad Distrital de Amante.</p> <table border="0"> <tr> <td>- Emilio Félix VELASQUEZ VASQUEZ</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>- Gian Carlo ESTEBAN DOMINGUEZ</td> <td>10%</td> </tr> </table> <p>En señal de conformidad firmamos el presente contrato de consorcio, a las</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ing. Emilio Félix Velásquez Vásquez tiene un 90% de participación, lo cual corresponde a las utilidades y pérdidas.</li> <li>• Ing. Gian Carlo Esteban Domínguez tiene un 10% de participación, igualmente vinculado a las utilidades y pérdidas.</li> </ul> <p>Al respecto se tiene presente lo siguiente: El Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 3471-2021-TCE-S1, (análisis n° 54) indicó que no resulta válida la experiencia cuando el porcentaje de participación de los consorciados, <u>este relacionado con todos los costos, ganancias (utilidades), pérdidas, aportes de capital y responsabilidad financiera</u>; más no en relación con las obligaciones que asumieron en el contrato presentado.</p> <p>Por otro lado, dicho contrato de consorcio no cumple con los requisitos necesarios para ser considerado válido, pues este documento se encuentra ilegible, no siendo posible verificar que las firmas de ambos consorciados hayan sido legalizadas y suscritas, lo que impide a este colegiado realizar una revisión integral en este sentido, la Resolución N° 2070-2019-TCE-S1 establece que <b>“un requisito esencial para la validez del contrato de consorcio es que las firmas de sus integrantes o de sus representantes estén legalizadas por un Notario Público”</b>. Al no poder verificarse este requisito en el contrato presentado, el documento <b>no reúne las condiciones exigidas</b> para ser admitido como respaldo de experiencia.</p>	- Emilio Félix VELASQUEZ VASQUEZ	90%	- Gian Carlo ESTEBAN DOMINGUEZ	10%
- Emilio Félix VELASQUEZ VASQUEZ	90%				
- Gian Carlo ESTEBAN DOMINGUEZ	10%				
ESTADO	CALIFICADO				

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	• CONSORCIO PROYECTO AMON
<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA (1) VEZ DEL VALOR REFERENCIAL</b> por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA SIMILARES A LOS SIGUIENTES:</p>	<p><b>CUMPLE REQUISITO.</b></p> <p>El postor acredita como experiencia la suma de <b>S/ 2,033,250.80</b>, por las siguientes razones:</p> <p>La experiencia correspondiente al CONTRATO N°005-2009-MPCP, pues la elaboración del expediente tiene una antigüedad mayor a 10 años. Según las bases constancia de prestación N° 004-2023-MPCP-GM-GIO, la prestación fue culminada el 15/10/2009, sin indicarse fecha de conformidad.</p> <p>Se deja constancia que, de acuerdo con lo establecido en las bases, la experiencia se computa a partir de la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, es</p>

<p>Elaboración o Reformulación de expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de agua potable y/o alcantarillado (saneamiento), a nivel de construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento. Es válida la combinación de los términos anteriores.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p>decir, las bases no indican que la experiencia deba computarse a partir de la emisión de la Constancia de Prestación de los Servicios de Consultoría; pues ello no resulta razonable, ya que llevaría a validar la experiencia obtenida en una obra ejecutada hace 11; 12; 13; 14; 15 o más años atrás, cuya Constancia De Prestación fuera emitida en los años actuales a solicitud del postuló, con el afán de confundir al comité y buscar que se valide la experiencia en un servicio ejecutado hace más de 10 años atrás. Adicionalmente se debe tener presente que la conformidad es el acto a través del cual el Área Usaria da fe que, las prestaciones objeto de un contrato, se han ejecutado para proceder con el pago del respectivo comprobante de pago. (Véase Resolución N° 2440-2025-TCE-S4).</p> <p>De acuerdo con lo fundamentado en el párrafo precedente, tampoco se valida la experiencia con Contrato N° 016-2013-MDY con fecha de resolución 22/06/2019.</p>
<p><b>ESTADO</b></p>	<p><b>CALIFICADO</b></p>

Luego de realizar la calificación respectiva se tiene el siguiente postor cumplen con acreditar los requisitos de calificación especificados en las bases del presente procedimiento de selección, por lo tanto, pasa a la etapa de evaluación de su oferta técnica:

- **CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL. CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493**
- **CONSORCIO PROYECTO AMON INTEGRADO POR J Y M CONSTRUCTORA SRL CON RUC N° 20393681889 Y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN CON RUC N° 10001046191**

ANEXO N° 02

**DETALLE DE EVALUACION DE OFERTA TECNICA**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N°007-2024-GRH/CS –**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: “CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION Y PTAP; ADQUISICION DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS Y EQUIPO HIDRAULICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUANUCO S.A. DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO” – C.U.I. N° 2651092.**

El comité de selección procede a la evaluación de la oferta técnica presentada por el postor admitido, en la que se verificara el cumplimiento de los factores de evaluación especificados en las bases integradas, a fin de determinar el puntaje de cada postor:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493</b>	
<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>60.00 puntos</b>
<p>Evaluación:</p> <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad  <b>M &gt;= 2 veces el valor referencial = 60 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 1.5 veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial = 40 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 1<sup>1</sup> veces el valor referencial y &lt; 1.5 veces el valor referencial = 20 puntos</b></p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p>Conforme al análisis realizado en la calificación de las ofertas, el postor acredita como experiencia la suma de S/ <b>4,396,262.77</b>, que resulta superior a 0.2 veces el Valor Referencial</p> <p>La experiencia correspondiente al CONTRATO N°0043-2020-MPC/GM, no se valida dado que en las bases integradas se ha definido que la forma de acreditación de la experiencia en de la siguiente manera: <b><u>Copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</u></b></p> <p>Entonces considerando que el postor a acreditado mediante la experiencia correspondiente a contrato en cuestión con: <b>Contrato de consultoría de obra, contrato de consorcio, comprobante de pago (factura), y a ello agrega documentos del (SIAF), como comprobantes de pago emitidos por la entidad, mas no acredita el voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero,</b> tal como se establece en las bases, derivando esto en que el colegiado no pueda determinar si las facturas han sido canceladas o no,</p>

<sup>1</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

además la documentación presentada como el comprobante de pago de la entidad contratante (SIAF), no es un documento emitido por una entidad del sistema financiero, tal como lo establece el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 1840-2023-TCE-S3, en el numeral 18 de la fundamentación.

Entonces, considerando que el postor ha sido acreditado mediante la experiencia correspondiente al contrato en cuestión con: **Contrato de consultoría de obra, contrato de consorcio, comprobante de pago (factura), y a ello agrega documentos del SIAF, como comprobantes de pago emitidos por la entidad**, pero no acredita el **voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero**, tal como se establece en las bases, lo que deriva en que el colegiado no pueda determinar si las facturas han sido canceladas o no. Además, la documentación presentada, como el comprobante de pago de la entidad contratante (SIAF), no es un documento emitido por una entidad del sistema financiero, tal como lo establece el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 1840-2023-TCE-S3, en el numeral 18 de la fundamentación.

A ello se precisa que el Tribunal de contrataciones del estado en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no **induzca a error o incertidumbre**, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos previstos en la normativa (Véase Resolución N° 2469-2022-TCE-S1).

Cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar que los documentos que conforman éstas sean plenamente congruentes y según lo solicitado en las bases, a efectos que permita determinar su alcance real.

Es menester señalar la obligación que tienen los postores de elaborar sus ofertas con la diligencia que el procedimiento de contratación pública exige, en tanto aquellos deben adoptar las medidas pertinentes para que la documentación presentada dilucide la exigencia de acreditación que formula la Entidad convocante a través de las bases. **Dicha diligencia exige que la documentación de la oferta contenga información clara y objetiva, que no requiera para su valoración que el Comité de Selección tenga que recurrir a interpretaciones sobre su alcance a fin de verificar que acredita una u otra exigencia de las bases.**

Luego de lo descrito el colegiado **NO VALIDA** la experiencia correspondiente al CONTRATO N°004-

2023-MPSPCH/A, CONTRATO N°001-2023-MPP-GM, DECIMO CONTRATO N°110-2023-GRH/GGR y CONTRATO N°052-2024-MDP-

La experiencia correspondiente al CONTRATO N°005-2015-MDA/A, no se valida dado que en el contrato de consorcio en el folio 355, existe incongruencia en las obligaciones asumidas por cada consorciado ya que si en cuanto a la distribución de la función de elaboración del expediente técnico. Es decir, si bien se establece que ambos consorciados deben cumplir con la elaboración del expediente técnico, no queda claro quién asume de manera exclusiva o principal dicha responsabilidad. En efecto, se observa que el documento asigna esta responsabilidad a ambos consorciados, lo cual genera ambigüedad sobre si la labor será ejecutada de forma compartida, con un rol predominante de uno sobre el otro, o de manera independiente.

El postor presenta tanto el contrato de obra como el contrato de consorcio. Sin embargo, al verificar este último documento, el Comité de Selección identifica que ambos consorciados ejecutarán la consultoría en forma solidaria sin embargo no se valoriza porcentualmente cuanto de estas corresponde a la ejecución, pues líneas abajo se indica que el porcentaje de participación es en utilidades y pérdidas, conforme se muestra a continuación:

que se acepte con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra.

La Facturación será a cargo del Sr. EMILIO FELIX VELASQUEZ VASQUEZ, por lo que los órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a nombre del Sr. EMILIO FELIX VELASQUEZ VASQUEZ.

Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 014 - 2014 - MDA, DERIVADA DEL CP. N° 002 - 2014 - MDA, convocada por la Municipalidad Distrital de Arequipa.

- Emilio Félix VELASQUEZ VASQUEZ	90%
- Gian Carlo ESTEBAN DOMINGUEZ	10%

En señal de conformidad firmamos el presente contrato de consorcio a los

- **Ing. Emilio Félix Velásquez Vásquez** tiene un **90% de participación**, lo cual corresponde a las utilidades y pérdidas.
- **Ing. Gian Carlo Esteban Domínguez** tiene un **10% de participación**, igualmente vinculado a las utilidades y pérdidas.

Al respecto se tiene presente lo siguiente:

El Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 3471-2021-TCE-S1, (análisis n° 54) indicó que no resulta válida la experiencia cuando el porcentaje de participación de los consorciados, este relacionado con todos los costos, ganancias (utilidades), pérdidas, aportes de capital y responsabilidad financiera; más no en relación con las obligaciones que asumieron en el contrato presentado.

Por otro lado, dicho contrato de consorcio no cumple con los requisitos necesarios para ser considerado válido, pues este documento se encuentra ilegible, no siendo posible verificar que las firmas de ambos consorciados hayan sido legalizadas y suscritas, lo que impide a este colegiado realizar una revisión integral en este sentido, la Resolución N° 2070-2019-TCE-S1 establece que **“un requisito esencial para la validez del contrato de consorcio es que las firmas de sus integrantes o de sus representantes estén legalizadas por un Notario Público”**. Al no poder verificarse este requisito en el contrato presentado, el documento **no reúne las condiciones exigidas** para ser admitido como respaldo de experiencia.

### B. METODOLOGÍA PROPUESTA

40.00 puntos

#### Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, que deberá contener descripción detallada del servicio ofrecido, programado en cuadros GANTT, PERT-CPM y con el contenido mínimo siguiente:

1. Ficha técnica de la consultoría.

- Antecedentes.
- Generalidades.
- Objetivos.
- Metas.
- Ubicación.
- Planteamiento general.
- Técnicas de Recolección de Datos.
- Instrumentos de Recolección de Datos.

2. Los procedimientos de trabajo de consultoría de obra, para el desarrollo de este ítem, debe tenerse en cuenta los siguientes considerandos, esto con la finalidad de la metodología que se desarrolle durante el Expediente Técnico cumpla con la finalidad de la presente contratación y finalidad publica:

- Estructura de Descomposición de Trabajo de los alcances de la consultoría de obra, descritos en los Términos de Referencia.
- Descripción de la administración de comunicaciones entre la consultoría y la Entidad contratante (Matriz de comunicaciones, Calendario de reuniones considerando reuniones presenciales y/o virtuales).
- Descripción los alcances de calidad de la elaboración del Expediente Técnico incluyendo esquema de un modelo de madurez de calidad para el respectivo aseguramiento de calidad que se planteará durante el desarrollo del Expediente Técnico.
- Descripción de los alcances de la administración de integración del desarrollo del proyecto, considerando sistema de control de cambios, así como el diagrama de flujo de control de cambios y herramientas o formatos que se tendrán en cuenta.
- Trabajo de Campo, descripción de las actividades a realizar por el Jefe de Proyecto y cada uno de sus especialistas en la etapa de trabajos de campo en caso le

El Postor Desarrolla la Metodología que sustenta la oferta. Se le Otorga un puntaje de 40 Puntos

corresponda, de acuerdo al coeficiente de participación e inicio efectivo en el servicio de la consultoría.

- Trabajo de gabinete de acuerdo a la participación de las especialidades, según corresponda y en conformidad con las incidencias asignadas.
- Evaluación de riesgos durante la consultoría y medidas de mitigación respectivas para las mismas, adjuntando su correspondiente fichas o anexos para Identificar, Analizar y dar Respuesta a los Riesgos” de la Directiva N° 012-2017OSCE/CD con la descripción de los riesgos que pueda advertirse durante la elaboración del Expediente Técnico (mínimo 10 riesgos)

3. Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos

Deberá realizar un organigrama que muestre al personal y recursos que participaran en la consultoría de expediente, utilizando la matriz de asignación de Responsabilidades – RACI, de acuerdo al contenido y alcances descritos en los Términos de Referencia.

4. Propuesta de alcances a desarrollarse en la Gestión de Información respecto a los alcances de los Términos de Referencia, proponiendo por lo menos 03 sugerencias o mejoras a la estructura expuesta en los Términos de Referencia propias del desarrollo del presente Expediente Técnico debidamente descritas adjuntando flujos de información o formatos o esquemas con su respectiva responsabilidad (en caso de no tener relación no será considerada).

5. Identificación de Dificultades y Riesgos advertidos, con propuesta de mejora y solución a implementar.

5.1 Sobre Topografía del Terreno.

5.2 Áreas Vulnerables.

5.3 Plazos.

5.4 Panel Fotográfico (20 vistas como mínimo con su respectiva descripción).

**PUNTAJE TOTAL**

**100.00 PUNTOS**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>CONSORCIO PROYECTO AMON INTEGRADO POR J Y M CONSTRUCTORA SRL CON RUC N° 20393681889 Y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN CON RUC N° 10001046191</b>	
<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>20.00 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad  <b>M &gt;= 2 veces el valor referencial = 60 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 1.5 veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial = 40 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 1<sup>2</sup> veces el valor referencial y &lt; 1.5 veces el valor referencial = 20 puntos</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p>Conforme al análisis realizado en la calificación de las ofertas, el postor acredita como experiencia la suma de S/ 2,033,250.80, que resulta superior a 1.5 veces el Valor Referencial</p> <p>La experiencia correspondiente al CONTRATO N°005-2009-MPCP, pues la elaboración del expediente tiene una antigüedad mayor a 10 años. Según las bases constancia de prestación N° 004-2023-MPCP-GM-GIO, la prestación fue culminada el 15/10/2009, sin indicarse fecha de conformidad. Se deja constancia que, de acuerdo con lo establecido en las bases, la experiencia se computa a partir de la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago; es decir, las bases no indican que la experiencia deba computarse a partir de la emisión de la Constancia de Prestación de los Servicios de Consultoría; pues ello no resulta razonable, ya que llevaría a validar la experiencia obtenida en una obra ejecutada hace 11; 12; 13; 14; 15 o más años atrás, cuya Constancia De Prestación fuera emitida en los años actuales a solicitud del postador, con el afán de confundir al comité y buscar que se valide la experiencia en un servicio ejecutado hace más de 10 años atrás. Adicionalmente se debe tener presente que la conformidad es el acto a través del cual el Área Usaria da fe que, las prestaciones objeto de un contrato, se han ejecutado para proceder con el pago del respectivo comprobante de pago.</p>

<sup>2</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial

[...] puntos

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

[...] puntos

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos

(Véase Resolución N° 2440-2025-TCE-S4).  
De acuerdo con lo fundamentado en el párrafo precedente, tampoco se valida la experiencia con Contrato N° 016-2013-MDY con fecha de resolución 22/06/2019.

Se le otorga 20.00 puntos.

**40.00 puntos**

**B. METODOLOGÍA PROPUESTA**

Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, que deberá contener descripción detallada del servicio ofrecido, programado en cuadros GANTT, PERT-CPM y con el contenido mínimo siguiente:

1. Ficha técnica de la consultoría.

- Antecedentes.
- Generalidades.
- Objetivos.
- Metas.
- Ubicación.
- Planteamiento general.
- Técnicas de Recolección de Datos.
- Instrumentos de Recolección de Datos.

2. Los procedimientos de trabajo de consultoría de obra, para el desarrollo de este ítem, debe tenerse en cuenta los siguientes considerandos, esto con la finalidad de la metodología que se desarrolle durante el Expediente Técnico cumpla con la finalidad de la presente contratación y finalidad pública:

- Estructura de Descomposición de Trabajo de los alcances de la consultoría de obra, descritos en los Términos de Referencia.
- Descripción de la administración de comunicaciones entre la consultoría y la Entidad contratante (Matriz de comunicaciones, Calendario de reuniones considerando reuniones presenciales y/o virtuales).
- Descripción los alcances de calidad de la elaboración del Expediente Técnico incluyendo esquema de un modelo de madurez de calidad para el respectivo aseguramiento de calidad que se planteará durante el desarrollo del Expediente Técnico.
- Descripción de los alcances de la administración de integración del desarrollo del proyecto, considerando sistema de control de cambios, así como el diagrama de flujo de control de cambios y herramientas o formatos que se tendrán en cuenta.
- Trabajo de Campo, descripción de las actividades a realizar por el Jefe de Proyecto y cada uno de sus especialistas en la etapa de trabajos de campo en caso le corresponda, de acuerdo al coeficiente de participación e inicio efectivo en el servicio de la consultoría.
- Trabajo de gabinete de acuerdo a la participación de las especialidades, según corresponda y en conformidad con las incidencias asignadas.
- Evaluación de riesgos durante la consultoría y medidas de mitigación respectivas para las mismas, adjuntando su correspondiente fichas o anexos para Identificar, Analizar y dar Respuesta a los Riesgos” de la Directiva N° 012-2017OSCE/CD con la descripción de los riesgos que pueda advertirse durante la elaboración del Expediente Técnico (mínimo 10 riesgos)

3. Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos  
Deberá realizar un organigrama que muestre al personal y recursos que participaran en la consultoría de expediente, utilizando la matriz de asignación de

El Postor Desarrolla la Metodología que sustenta la oferta. Se le Otorga un puntaje de 40 Puntos

<p>Responsabilidades – RACI, de acuerdo al contenido y alcances descritos en los Términos de Referencia.</p> <p>4. Propuesta de alcances a desarrollarse en la Gestión de Información respecto a los alcances de los Términos de Referencia, proponiendo por lo menos 03 sugerencias o mejoras a la estructura expuesta en los Términos de Referencia propias del desarrollo del presente Expediente Técnico debidamente descritas adjuntando flujos de información o formatos o esquemas con su respectiva responsabilidad (en caso de no tener relación no será considerada).</p> <p>5. Identificación de Dificultades y Riesgos advertidos, con propuesta de mejora y solución a implementar.</p> <p>5.1 Sobre Topografía del Terreno.</p> <p>5.2 Áreas Vulnerables.</p> <p>5.3 Plazos.</p> <p>5.4 Panel Fotográfico (20 vistas como mínimo con su respectiva descripción).</p>	
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>60.00 PUNTOS</b></p>

El comité de selección de acuerdo a los criterios establecidos determina que la siguiente oferta del postor pasa a la etapa de evaluación económica:

- **CONSORCIO CONSULTOR ECOSAN INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL. CON RUC N° 20529241039, - BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO CON RUC N° 10408417479 Y VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX CON RUC N° 10403887493**